



DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
P R E S E N T E

El suscrito, Diputado **Jesús Sesma Suárez**, Coordinador de la Asociación Parlamentaria Alianza Verde Juntos por la Ciudad en el Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, en términos de lo dispuesto por los artículos 29 apartado D, inciso b); 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 12, fracción II; 13, fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 5 fracción I, 95, fracción II del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de este Poder legislativo la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE REFUGIOS PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA Y SUS HIJOS E HIJAS**, para quedar como sigue:

OBJETO DE LA INICIATIVA

Se propone establecer en la Ley de Acceso de la Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que las Alcaldías contemplen cada año los recursos suficientes para la instalación progresiva, difusión, operatividad y/o el mantenimiento de Casas de Emergencia y, por lo menos, 2 centros de refugio en su demarcación territorial para mujeres víctimas de violencia y sus hijos e hijas, sin importar su condición, origen étnico o pertenencia a la diversidad sexual.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según datos de ONU-MUJERES, a escala mundial, el 35 por ciento de las mujeres ha experimentado alguna vez violencia física o sexual por parte de una pareja íntima, o violencia sexual perpetrada por una persona distinta de su pareja, sin considerar el acoso sexual. Algunos estudios muestran que las tasas de depresión, abortos e infección por VIH son más altas en las mujeres que han experimentado este tipo de violencia frente a las que no la han sufrido.

Igualmente, este organismo internacional especializado en el tema de mujeres señala que, **a nivel global, alrededor de 81,000 mujeres y niñas fueron asesinadas en el 2020, unas 47,000 de ellas, (es decir, el 58%), a manos de sus parejas o familiares.** Esto equivale a una mujer o niña asesinada cada 11 minutos por personas que conocen. En el 58% de todos los homicidios cometidos por las parejas íntimas y/o en el contexto familiar, la víctima fue una mujer o niña.¹

Por su parte, estudios de la Organización Mundial de la Salud muestran que la violencia por parte de una pareja íntima es la forma más común de violencia contra mujeres en el mundo y se ha documentado una asociación entre la violencia contra las mujeres y una serie de problemas de salud física y mental que las afectan.

De ahí que términos como “violencia de género”, “violencia familiar” y “violencia doméstica”, son utilizados como sinónimos; sin embargo, ello no es adecuado y por ello es importante hacer las precisiones necesarias en el punto.

La violencia familiar es toda acción que atenta contra la integridad física, psíquica, emocional, sexual o económica de un miembro de la familia hacia otro. La característica de esta violencia es la relación de afinidad o consanguinidad entre quienes la ejercen y quienes la reciben.

¹ Véase en: <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/facts-and-figures>

Por su parte, la violencia doméstica comprende cualquier acto de violencia llevado a cabo por quienes sostienen o han sostenido un vínculo afectivo, conyugal, de pareja, o algún otro semejante con la víctima. En ese sentido, la violencia doméstica es aquella ejercida desde los parámetros de la violencia familiar, pero no es cualquier familiar quien realiza la agresión, sino particularmente el esposo/esposa o concubino/concubina con quien la víctima pueda compartir o no el hogar.

Como puede verse, las víctimas de violencia familiar y/o doméstica no son exclusivamente mujeres, pero, como ya se dijo, los principales responsables de las violencias ejercidas en contra de las mujeres son sus parejas o sus propios familiares. Entonces, es posible precisar que la violencia familiar y la violencia doméstica hacia las mujeres son algunas de las principales manifestaciones de la violencia de género.²

En México, la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), realizada en 2016³, de los 46.5 millones de mujeres de 15 años y más que residían en el país, aproximadamente 30.7 millones (66.1 por ciento) había padecido al menos un incidente de violencia emocional, económica, física, sexual o discriminación en los espacios escolar, laboral, comunitario, familiar o en su relación de pareja.

De manera desagregada, 25.6 por ciento había sufrido violencia de pareja, 10.3% violencia familiar, 17.4% violencia escolar; 22.5% violencia laboral; y 23.3% violencia comunitaria. De acuerdo con los diferentes tipos de violencia, el 49% fue emocional, 29% económica, patrimonial o discriminación; 34% física y 41.3% sexual. Asimismo, la encuesta estableció que el **69.1% de las mujeres que sufren violencia no saben a**

² Véase, García Montoya, Lizbeth, “El cáncer doméstico, violencia hacia la mujer”, Editorial Porrúa, México, 2021. Pp. 2-3.

³ Los datos corresponden a la última Encuesta publicada. La actualización de los mismos se encuentra en elaboración, toda vez que, en septiembre del 2020 comenzó el proceso de consulta pública.

dónde acudir y que solo el 20% de las mujeres que fueron víctimas de agresiones físicas y/o sexuales por parte de su actual o última pareja, esposo o novio, solicitó apoyo, denunció o emprendió ambas acciones, evidenciando el estado de indefensión del restante 78% de las mujeres agredidas⁴, **así como la urgente necesidad de ampliar la red de espacios seguros para ellas.**

En ese contexto, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) señala en su Recomendación General No. 19, que entre las medidas necesarias para resolver el problema de la violencia en la familia deben figurar las siguientes: “Servicios, entre ellos, refugios, asesoramiento y programas de rehabilitación, para garantizar que las víctimas de violencia en la familia estén sanas y salvas”.⁵

Asimismo, el Comité de la Convención para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer ha señalado que México debe cumplir con diversos compromisos para erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres. En ese sentido, desde hace años se ha instado a nuestro país a establecer mecanismos dirigidos a otorgar espacios seguros que brinden atención integral y servicios especializados a las mujeres víctimas de violencia, lo cual no se ha podido llevar a los hechos.

Con referencia a lo señalado, en las Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de México, realizadas por el mismo Comité para la Eliminación de la

⁴ Véase, “Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016, Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía”, Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/endireh/2016/>

⁵ Véase, “Refugios para mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia; un diagnóstico a partir de los datos del Censo de Alojamiento de Asistencia Social, 2015” Instituto Nacional de las Mujeres, 2016. Disponible en: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/101267.pdf

Discriminación Contra la Mujer⁶ de la Convención Sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) en el año 2018, el inciso D. Principales motivos de preocupación y recomendaciones, se expuso textualmente lo siguiente:

“D. Principales motivos de preocupación y recomendaciones. Contexto general y violencia de género

9. El Comité reconoce los esfuerzos realizados por el Estado parte para superar el clima general de violencia y promover los derechos de las mujeres. Sin embargo, reitera sus preocupaciones anteriores (CEDAW/C/MEX/CO/7-8, párr. 11) y lamenta que la persistencia de los altos niveles de inseguridad, violencia y delincuencia organizada en el Estado parte, así como los problemas asociados a las estrategias de seguridad pública, estén afectando negativamente al ejercicio de los derechos humanos de las mujeres y las niñas. Le preocupa además que la aparición de propaganda contra la igualdad de género en el Estado parte pueda socavar los logros alcanzados en los últimos años en la promoción de esta causa.

10. El Comité reitera sus recomendaciones anteriores (CEDAW/C/MEX/CO/7-8, párr. 12) e insta al Estado parte a que: a) Refuerce su estrategia de seguridad pública para luchar contra la delincuencia organizada, en cumplimiento de sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, incluidas las derivadas de la Convención, y acabe con los altos niveles de inseguridad y violencia que siguen afectando a las mujeres y las niñas; (...)

(...)

14. De conformidad con la Convención y con su recomendación general núm. 33 (2015), sobre el acceso de las mujeres a la justicia, el Comité recomienda al Estado parte que: d) Aliente a las mujeres a denunciar los incidentes de violencia de género, incluida la violencia doméstica, se asegure de que las mujeres víctimas de discriminación y violencia de género tengan acceso a recursos efectivos y oportunos, y garantice que

⁶ Véase, CEDAW/C/MEX/CO/9. Distr. General. 25 de julio de 2018. Español. “Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de México, aprobadas por el Comité en su 70º. Periodo de sesiones (2 a 20 de julio de 2018) pp. 3 y subsecuentes.

todos los casos de violencia de género contra la mujer se investiguen eficazmente y que los autores sean enjuiciados y castigados como corresponda.

(...)

24. El Comité recuerda su recomendación general núm. 35 (2017) sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la recomendación general núm. 19, y reitera su recomendación al Estado parte de que: f) Subsane la falta de medidas de protección de la dignidad y la integridad de las mujeres lesbianas, bisexuales y transgénero, en particular concienciando a la población sobre los derechos de estas mujeres, en cooperación con la sociedad civil;

(...)"

Sin duda alguna, los datos de violencia que sufren las mujeres mexicanas y sobre todo las que habitan en la capital del país, convierten a **los albergues, refugios y refugios especializados en prácticamente los espacios que hacen la diferencia entre la vida digna y la muerte** o el maltrato que sufren diariamente mujeres y niñas.

Si bien la Ciudad de México cuenta con una red de protección, atención y cuidado de mujeres víctimas de violencia en cualquiera de sus formas, incluyendo la violencia intrafamiliar, durante la comparecencia de la Titular de la Secretaría de la Mujer de la Ciudad (y en su informe), se refirió lo siguiente:

“La Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México cuenta con un refugio, una casa de emergencia y una casa de pernocta donde las mujeres encuentran espacios seguros, temporales, confidenciales, cómodos y gratuitos. Todos ellos funcionan las 24 horas del día y los 365 días del año.

*Además de alojamiento, las mujeres reciben atención médica, psicológica y jurídica que contribuyen a su fortalecimiento emocional, un aspecto fundamental para que tengan la posibilidad de avanzar en sus procesos para salir del ciclo de la violencia. **Del 1 de agosto de 2020 al 31 de julio de 2021 alojamos a un total de 453 personas** (202*

mujeres, 151 niñas y 100 niños). Durante este periodo se brindaron 32,010 servicios: 6,894 atenciones de trabajo social; 2,271 atenciones de psicología; 8,028 atenciones médicas; 1,882 atenciones jurídicas; 1,375 atenciones de psicología infantil; 8,002 atenciones de nutrición y 3,558 servicios de ludoteca. Del 5 de diciembre de 2018 al 31 de julio de 2021 hemos alojado a 1,455 personas.”⁷

Tabla 9. Comparativo del total de personas alojadas en los Espacios de Refugio en los años 2019, 2020 y el periodo enero julio de 2021

PERSONAS ALOJADAS EN ESPACIOS DE REFUGIO				
PERIODO	TOTAL DE PERSONAS ALOJADAS	MUJERES	NIÑAS	NIÑOS
Enero-Julio 2019	363	144	83	136
Agosto-Diciembre 2019	272	111	75	86
Enero-Julio 2020	367	180	104	83
Agosto-Diciembre 2020	239	98	82	59
Enero-Julio 2021	214	104	69	41

Fuente: Gobierno de la Ciudad de México, Secretaría de las Mujeres, Registros de Espacios de Refugio

Debemos mencionar que estos números se dan en el contexto de la declaratoria de emergencia por COVID-19, porque la persistencia de resistencias a las nuevas formas de conformación familiar y, sobre todo, al ejercicio de todos los derechos para las mujeres, siguen siendo lastres que deben continuar erradicándose de manera conjunta con la configuración de estereotipos que los roles de género por milenios han creado sobre la falsa concepción de “seres inferiores y bajo el yugo de las mujeres”, lamentablemente han hecho que, desde marzo del 2020 hasta septiembre del 2021, se incrementen los delitos como feminicidio, violencia familiar y abuso sexual contra las mujeres.

⁷ III Informe de Gobierno Secretaría de la Mujer de la Ciudad de México. Agosto 2020 a Julio 2021. Págs. 86.



Y, aunque las autoridades de seguridad ciudadana a nivel nacional han puesto en relieve la baja en la comisión de delitos contra las mujeres en temas como violencia familiar y abuso sexual, no podemos dejar de observar que **de marzo de 2020 a julio de 2021 se reportaron 337,0033 delitos de violencia familiar.**

Para este año 2022 el panorama no es nada alentador, ya que la Titular de la Fiscalía General de Justicia de la capital informó que, entre enero y febrero del presente año, hubo un “repunte” en los casos de feminicidio con 11 casos y se abrieron 538 carpetas por agresiones en materia sexual.

Asimismo, según el Informe de resultados de la Declaratoria de Alerta por Violencia contra las Mujeres⁸, se presentó un incremento de 17% en las agresiones vinculadas a violencia familiar y lesiones dolosas en el 2021 en comparación con el 2019 y, solo en enero de este 2022, se presentaron 84 vinculaciones a proceso y ordenes de aprehensión.

Por ese motivo, la Red Nacional de Refugios estima que, en periodo de pandemia y **hasta mayo del año 2021**, miles de mujeres huyeron de casa con sus hijas e hijos por esa violencia que vivía, **ocupando la capital del país el segundo lugar en el número de denuncias con 161.4, por detrás de Colima con 225.8 denuncias por cada cien mil habitantes**; y, en tercer lugar, Coahuila con 151.8 por cada cien mil habitantes. Esto indicaría que, para la Ciudad de México, **la cifra puede alcanzar casi 15 mil mujeres víctimas de violencia que huyeron de su casa.**

Esta Red Nacional de Refugios ha sido enfática en señalar: “(...) **la cifra negra de violencia contra las mujeres en México es de casi el 90% y, aun así, los datos del**

⁸ Informe de Resultados “Declaratoria de Alerta por Violencia contra las Mujeres”; Secretaría de la Mujer de la Ciudad de México. Febrero 2022. Véase en: https://semujeres.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Informe_Alerta_febrero2022.pdf

Secretariado Ejecutivo muestran que si en años anteriores el promedio de feminicidios era de 10 al día; en 2020, la estadística llegó a 18 mujeres y niñas asesinadas (...) Esto es una muestra de que la pandemia por COVID-19 no solo no detuvo las violencias en contra de las mujeres, sino que generó las condiciones para la impunidad, para la falta de acceso a la justicia y la revictimización(...).⁹

Todo esto nos indica que, aunque se atendieron a más de 200 mujeres en distintos espacios de refugio en la Ciudad de México pertenecientes al gobierno central, esta cifra solo corresponde al 1.3% de las 15 mil que necesitan un lugar seguro para ellas y sus hijos e hijas. Pero no solo eso, sino que, si atendemos a la cifra negra, en realidad podemos estar hablando de casi 135 mil mujeres que estarían buscando un espacio de refugio.

Esto sin considerar la existencia de 7 refugios más pertenecientes a las Alcaldías y otros tantos de asistencia privada, los cuales, sin duda, colaboran en la atención del problema, pero que distan mucho de resolverlo para garantizar la vida libre de violencia a la que las mujeres tienen derecho.

Al respecto, llama la atención los datos proporcionados por la Secretaría de la Mujer al julio del 2021 durante la glosa del informe de gobierno, al establecer que:

“(...)

2. Se tiene conocimiento del incremento de los casos de violencia contra las mujeres durante periodos de contingencia -como la sanitaria que se vive actualmente- lo cual es confirmado por estadísticas que nos señalan que

⁹ Galván Melisa. “La otra pandemia: 13,631 mujeres huyeron por violencia de enero a mayo de 2021”, julio 2021. Véase, <https://politica.expansion.mx/voces/2021/07/24/pandemia-historica-mexico-13631-mujeres-huyen-por-violencia>

durante este periodo hay un incremento con respecto al año anterior de llamadas de emergencia de mujeres que requieren atención inmediata; según la Red Nacional de Refugios confirma un incremento del 60% de llamadas de emergencia, 30% de solicitudes de asilo y los refugios registran entre un 80 y 110% de su capacidad (...)¹⁰

En conclusión, si atendemos a los datos de la Red Nacional o de la Secretaría de la Mujer, aunque difieren, podemos concluir que los espacios de refugio resultan insuficientes, con todos los problemas que ello implica, tanto dentro como fuera de los mismos.

Aunque el panorama parece desalentador, se debe reconocer que la Ciudad de México, particularmente desde el poder legislativo, ha avanzado en la materia y, dado que las necesidades son muchísimas, necesitamos seguir fortaleciendo las acciones en beneficio de las mujeres.

Por eso es indispensable que en la ley se establezca con claridad la obligatoriedad de contar con presupuesto suficiente para el establecimiento más refugios, casas de emergencia y casas de pernocta para las mujeres víctimas de violencia en todas las demarcaciones territoriales. Esto porque de acuerdo con información de la página del gobierno de la ciudad de México, solamente siete alcaldías cuentan con casas de emergencia y, como lo informa la Secretaría y solo UN refugio, UNA casa de emergencia y UNA casa de pernocta para mujeres víctimas de violencia del gobierno central.

¹⁰ III Informe de Gobierno. Secretaría de la Mujer. Agosto 2020 a Julio 2021. Pág. 23.

En lo relativo a los refugios especializados (privados), la Universidad Nacional Autónoma de México, a través del Centro de Investigaciones y Estudios de Género,¹¹ refiere la existencia de siete de ellos, todos de asistencia privada, como a continuación se muestra:

Ciudad de México	Casa de las Mercedes IAP	55920382, 57031109, 57896827, 70952734	casadelasmercedes94@gmail.com		Facebook: @Casa de las Mercedes IAP
	Casa Frida	5523422702	refugiotemporal.lgbtiq@gmail.com		
	Casa Hogar para Madres Solteras A. C.	5556061376	asociacionmadressolteras@hotmail.com		Fb: @Casa Hogar para Madres Solteras A.C.
	Iglesia Cuerpo Número 5 y Albergue para Mujeres	5551307900	cuerpo_cinco@salvationary.org	https://ejercitodesalvacion.mx	
	Fundación Dيارق IAP	018008368880, 5552027866	info@fdiarq.org	www.fdiarq.org	
	Refugio para Mujeres que viven violencia familiar	56187885 5555103464 ext. 405	accesojusticiacasadeemergencia@gmail.com sub.espaciosderefugio@gmail.com		
	Vifac	5525695782	mexico@vifac.org	http://vifac.org	Whatsapp: 5525695782

Fuente: Unidad de Género. Unam. 2020.

De igual forma, es importante no perder de vista el llamado que diversas investigadoras de la Universidad Nacional Autónoma de México, como Patricia Rodríguez, han realizado en el sentido de que la disminución de presupuestos tiene impactos en programas de apoyo a mujeres víctimas de violencia intrafamiliar en las áreas relativas a economía, laboral y social.

Más aún, la alianza Aliada, integrada por CEJIL, Colectiva Ciudad y Género, Equality Now, MIDI y Raíces, sostienen que ha hecho el análisis de la Cuenta Pública y ha

¹¹ Véase: <https://cieg.unam.mx/covid-genero/atencion-refugios.php>



detectado que los recortes son una constante y hacen un llamado a que el Anexo 13 del presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados para el ejercicio de este 2022 sea revisado.

Por citar un ejemplo, los colectivos feministas citados, reconocen que: *“esto se trata de un “desfinanciamiento” de la política de igualdad entre mujeres y hombres que ha sido paulatino, no solo en el actual sexenio, pero “con este último gobierno lo que vemos es que, además del desfinanciamiento se suma el desmantelamiento de las instituciones”.*

Señalan que, con la publicación en el Diario Oficial de la Federación del 31 de diciembre de 2021, se eliminó por decreto el Instituto de Desarrollo Social (Indesol) pero sin tener la certeza de cómo funcionará el principal programa que tenía a cargo llamado Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF), dedicado a financiar las unidades estatales para atender a las mujeres víctimas de violencia en los estados y el financiamiento a refugios, en un país donde ocurren 11 feminicidios cada día.

Además, refieren su preocupación por los recortes presupuestales, como en los años anteriores. Por ejemplo, el Programa para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres, que opera la Secretaría de Gobernación, tendrá 146 millones, un aumento de 3.42%, o sea, solo la inflación.

En lo concerniente, a la Ciudad de México, como ya mencionamos, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, desde su entrada en vigor se cuenta con un capítulo completo relativo a la asistencia física y resguardo de las mujeres de la capital del país. Incluso, a fin de fortalecer las acciones afirmativas que permitan a la mujer y sus descendientes vivir en ambientes seguros, se ha logrado que quien las violenten, salgan de las viviendas como forma de protección y seguridad.



Para erradicar la violencia contra las mujeres no basta que las calles, las redes sociales y los medios de comunicación masivos sigan inundando de frases contra la violencia de género y mostrando millones de caras y nombres de mujeres relacionadas con esta nefasta forma de trato hacia ellas. **Hay que darles espacios seguros cuando su estancia en el hogar no lo sea.**

Las y los legisladores estamos obligados a que cada mujer que se atreva a denunciar tenga la certeza del apoyo de la administración pública y de su entorno, porque en aislamiento es muy difícil salir de la violencia que se vive al interior de la familia.

Para el Partido Verde es indispensable continuar fortaleciendo el trabajo que desde el Instituto Nacional de las Mujeres y la Secretaría de la Mujer desarrollan en coordinación con las Alcaldías para que haya más refugios y casas de emergencia y para que los que ya existen, cuenten con recursos económicos suficientes para la atención y resguardo integral de las mujeres, sus hijas e hijos.

Por otra parte, no debemos olvidar a las mujeres que forman parte de la comunidad de la diversidad sexual, las cuales ni siquiera tienen espacios para resguardarse de la violencia, salvo unos cuantos que son privados y que entre ellas mismas han organizado y creado para su atención y cuidado.

Como botón de muestra, la Encuesta Impacto Diferenciado de la COVID-19 en la comunidad LGBTI+ en México¹², evidenció que, durante la pandemia, quienes fueron víctimas de un mayor número de agresiones, fueron las mujeres trans en comparación con personas de otras preferencias sexuales que pertenecen a la diversidad sexual.

¹² Fuentes Carreño, Miguel: "Informe Diferenciado ante la COVID-19 en la comunidad LGBTI+ en México, Ciudad de México, COPRED/Yaaj, 2021



Incluso, la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México ha puesto en evidencia que las mujeres trans son víctimas de una doble violencia: la transfóbica y la misógina, y se estima que, entre 2013 y 2018, 261 fueron agredidas sin contar con espacios para su resguardo y seguridad de su integridad, número que, como ya se mencionó, se incrementó en la pandemia.

Por eso, nuestra propuesta consiste en establecer en la Ley de Acceso de la Mujeres a una Vida Libre de Violencia que las Alcaldías deberán contemplar todos los años, recursos suficientes para la instalación progresiva, difusión, operatividad y/o el mantenimiento de Casas de Emergencia y, por lo menos, dos centros de refugio en su demarcación territorial para mujeres sin importar su condición, origen étnico o pertenencia a la diversidad sexual.

Cabe aclarar que esta iniciativa ya se había presentado en el anterior periodo de sesiones ordinarias, pero, debido a que ya concluyó el plazo establecido en la normatividad interna de esta Soberanía para que la Comisión dictaminadora se pronunciara sobre la misma, se presenta nuevamente en sus términos.

Por lo expuesto, someto a la consideración de esta H. Asamblea, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA
VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE
REFUGIOS PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA Y SUS HIJOS E HIJAS**



ÚNICO. – Se reforma el segundo párrafo del artículo 49; se reforman los párrafos tercero y cuarto del artículo 53; se reforma la fracción V del artículo 61 Ter; todos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 49. (...)

Podrá ingresar a las Casas de Emergencia, cualquier mujer, sin importar su condición, **origen étnico o pertenencia a la diversidad sexual**; así como sus hijas e hijos de cualquier edad, o cualquier persona que dependa de ella. El período de estancia no será mayor de tres días, previa canalización a un albergue, de ser necesario.

(...)

Artículo 53. (...)

(...)

Las Alcaldías deberán contemplar en su Plan de Egresos de cada año lo establecido en la presente ley para la instalación progresiva, **difusión** operatividad y/o el mantenimiento de la o las respectivas Casas de Emergencia **y centros de refugio en cada demarcación territorial.**

El Congreso de la Ciudad de México deberá considerar lo establecido **en el párrafo anterior** para la asignación de recursos a las Alcaldías en cada ejercicio fiscal.

Artículo 61 Ter. Las Alcaldías, desde la perspectiva de género, deberán:



I a IV (...)

V. Contar, por lo menos, con una Casa de Emergencia con el objetivo de establecerse como el primer vínculo de proximidad con las mujeres víctimas de violencia o con las víctimas indirectas, así como canalizar ante la unidad administrativa correspondiente a las víctimas que tengan necesidad de ingresar a las Casas de Emergencia o Centros de Refugio. **Para tales efectos, deberá contar en su territorio cuando menos con dos centros de refugio.**

VI a VII (...)

TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. El Congreso de la Ciudad de México deberá establecer en el Presupuesto de Egresos los recursos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en el presente decreto.



Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los 20 días de septiembre de dos mil veintidós.

Suscribe,

JESUS SESMA SUÁREZ

DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
COORDINADOR